

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB**  
NIT. 806.000.327 – 7  
Secretaría General

**RESOLUCIÓN No. 0099 DEL 05 DE MARZO DE 2025**

**POR MEDIO DEL CUAL SE ATIENDE UNA QUEJA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES**

La Directora General de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar CSB, en uso de sus facultades legales y estatutarias especialmente las contenidas en la Ley 99 de 1993 y demás normas concordantes.

**CONSIDERANDO**

Que el señor ALEXANDER RODRIGUEZ SARMIENTO, Secretario de Planeación de la Alcaldía del Municipio de Cantagallo Bolívar presentó mediante Radicado CSB No. 3774 del 25 de octubre de 2024, documento que tiene por objeto colocar en conocimiento de esta CAR la problemática que aqueja a los habitantes de una vivienda ubicada en la calle primera del barrio Centro, sector denominado Plaza de Mercado Municipal de dicho municipio, referente a unos Árboles con riesgo de posible colapso, lo cual expresa textualmente en su escrito:

*“con el fin de dar a conocer la problemática presentada en la calle 1 del barrio centro, en el sector denominado plaza de mercado municipal; donde por petición de la comunidad se realiza visita por parte de la unidad municipal de asistencia técnica y agropecuaria (UMATA) a este lugar con el fin de identificar dos árboles que se encuentran en riesgo de posible colapso. De lo cual se encontró que dichos arboles representan cierto grado de inclinación hacia las viviendas que se encuentran a su alrededor, con posible amenaza de caída, raíces expuestas y proceso de pudrición de su tallo. Por esto se solicita su ayuda para gestionar por medio del comité de Gestión de Riesgo se realice la petición a la CSB (Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar) para la tala de estos árboles, en vista de que representan un riesgo inminente para la comunidad”*

Que mediante Auto No. 0905 del 31 de octubre de 2024, se ordena realizar visita de inspección ocular, Acto Administrativo que fue remitido a la Subdirección de Gestión Ambiental, mediante oficio SG-INT-2607 del 06 de noviembre del 2024, para que dentro del marco de sus competencias realice la diligencia de visita ocular y se pronuncie emitiendo el respectivo Concepto Técnico.

Que la Subdirección de Gestión Ambiental, una vez realizada la respectiva visita y evaluación técnica emitió el Concepto Técnico No. 041 de fecha 05 de marzo de 2025, en el cual establece lo siguiente:

**“ANTECEDENTES.**

*Mediante oficio Radicado CSB N°3774 del 25 de octubre del año 2024, remitido por el señor **ALEXANDER RODRIGUEZ SARMIENTO**, quien funge como, Secretario de Planeación de la alcaldía del municipio de Cantagallo Bolívar, envió documento para permiso de tala de cuatro (4) árboles que se encuentran en el casco urbano, la solicitud especifica en atender es:*

*La tala de un (1) árbol de la especie Orejero ubicado en el barrio 23 de enero, tala de un (1) árbol de la especie Almendro ubicado en la calle 1 barrio Centro sector la plaza del mercado, tala de un (1) árbol de la especie Mónico, tala de un (1) árbol de la especie Orejero ubicados al lado de la base militar frente a la EDS del municipio de Cantagallo Bolívar, sus volúmenes totales se evaluarán en la inspección ocular.*

*Que mediante oficio SG INT 2607 del 6 de noviembre del año 2024 Secretaria General da traslado del Auto N°0905 del 31 de octubre de 2024, a la Subdirección de Gestión Ambiental.*

*Que el Subdirector de Gestión Ambiental Dr. Roviro Menco Menco delega al suscrito realizar visita de inspección ocular y emitir el respectivo Concepto Técnico.*

**DESCRIPCION DE LA VISITA.**

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB**

NIT. 806.000.327 – 7

Secretaría General

La visita de inspección ocular se realizó el día 23 de enero del 2025, me recibe el señor **ALEXANDER RODRIGUEZ SARMIENTO**, quien funge como, Secretario de Planeación de la alcaldía del municipio de Cantagallo Bolívar.

La inspección ocular se realiza en el del casco urbano del municipio de Cantagallo, departamento de Bolívar, una vez en el lugar se registró la información de georreferenciación en las coordenadas en cada uno de los puntos de la solicitud de tala: Sp1 7°23'7,61" N 73° 54'51,59" W, Sp2: 7°22'34,84" N 73° 54'50,50" W, Sp3: 7°22'18,23" N 73° 54'57,70" W, Sp4 7°22'17,53" N 73° 54'57,99" W lugares donde se realiza la solicitud de tala por parte Secretario de Planeación de la alcaldía del municipio de Cantagallo Bolívar

**EVALUACIÓN**

Con el fin de caracterizar el individuo objeto de estudio y verificación del estado fitosanitario que presentan del árbol, por este motivo se decide realizar la medición dasométrica para verificar el volumen de madera aprovechable, el cual se mide el árbol encontrado en el área donde se documentó, se toman datos puntuales como el diámetro a la altura del pecho (DAP), altura total  $H_t$ , evaluar características físicas, y estado sanitario, entre otras, el cálculo el área basal (AB) y el volumen aproximado que se obtuvo aplicando la siguiente formula:

area basal

$$AB = A = \pi * \frac{DAP^2}{4}$$

volumen

$$V = A = \pi * \frac{DAP^2}{4} * H_t * ff$$

Donde:

AB: Área Basal

V: Volumen

A: Área

DAP: Diámetro a la altura del pecho

Ht: Altura total

Ff: Factor forma (0,75)

Los datos obtenidos en campo corresponden con solicitud de Tala relacionado a continuación:

- Un (1) árbol de especie conocida como Orejero el cual recibe el nombre científico *Enterolobium* de una altura de 23 metros aproximada, ubicado en el sector norte frente a las gradas del Patidronomo, presenta daño fitosanitario por presencia de isópteros, hongos, su tallo presenta comején, al igual que sus ramas de gran tamaño, sus raíces se encuentran por fuera del suelo se recomienda otorgar permiso de tala, debido a que representa riesgo de caer sobre las gradas de patinaje donde los niños frecuentemente practican deporte. . **(Ver Anexo Fotográfico)**

-Un (1) árbol de la especie Almendro con una altura de 4 metros aproximadamente, ubicado en la calle 1 barrio Centro sector Plaza del mercado central, su estado fitosanitario es precario, su tronco se encuentra corroído por comején, sus raíces se encuentran abultadas dentro de anillo de cemento, presenta riesgo de caer. **(Ver Anexo Fotográfico)**

- Un árbol de la especie Mónico con una altura de 23 m ubicado al lado de la Base Militar, frente a la estación de servicio EDS, presenta las raíces por fuera del suelo, se encuentra inclinado y es sostenido por una torre de energía, lo que ha evitado que caiga al suelo, se recomienda otorgar permiso de tala. **(Ver Anexo Fotográfico)**

- Un árbol de la especie Orejero con una altura de 20m aproximadamente, que se encuentra totalmente muerto con ramas secas, presenta comején y riesgo de caer. **(Ver Anexo Fotográfico)**

**El árbol inventariado se relaciona continuación con sus características, volumen total y coordenadas:**

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB**  
 NIT. 806.000.327 – 7  
 Secretaria General

*Tabla 1 individuo a aprovechar*

INFORMACION INVENTARIO FORESTAL									
INFORMACION GENERAL			ALTURA			VOLUMEN DE ARBOL			Estado
Cantidad	Especie	Nombre científico	C.A.P	H.C	H.T	D.A.P	A.B	Vol m <sup>3</sup>	Podar/Tala
1	Orejero	Enterolobium cyclocarpum	6	5	23	1,910	2,865	10,027	Tala
2	Almendo	Terminalia catappa	1,42	1	4	0,452	0,160	0,112	Tala
3	Orejero	Enterolobium cyclocarpum	2,6	6	20	0,828	0,538	2,259	Tala
4	Mancoro	Cordia gerascanthus	1,45	12	23	0,462	0,167	1,405	Tala
<b>TOTALES</b>							<b>3,730</b>	<b>13,804</b>	
<b>TOTALES EN PIES</b>								<b>5853</b>	

**CONSIDERACION NORMATIVA.**

*En concordancia con lo estipulado en el Decreto 1076 del 2015 en el título 2, biodiversidad, capítulo 1, flora silvestre, sección 9, aprovechamiento de árboles aislados. ARTÍCULO 2.2.1.1.9.3. Tala de emergencia: que a la cita establece. Cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente técnicamente la necesidad de talar árboles*

*Por lo anterior las especies forestales objeto de la solicitud se consideran solicitud de tala de árbol aislado fuera de cobertura de bosque natural, con una respuesta para tala de emergencia.*

*Teniendo en cuenta que el objeto del aprovechamiento no es comercial y se realiza por motivos de falla estructural y afectación de bien público y privado, bajo una de las modalidades de aprovechamiento (árboles aislados, único y persistente) contempladas en el decreto 1076 del 2015 contempladas en el título 2 biodiversidad capítulo 1 flora silvestre, en la sección 6, del aprovechamiento forestal doméstico, su ARTÍCULO 2.2.1.1.6.2. Dominio público o privado establece: Para realizar aprovechamientos forestales domésticos de bosques naturales ubicados en terrenos de dominio público o privado, el interesado debe presentar solicitud formal a la Corporación. En este último caso se debe acreditar la propiedad del terreno.*

*El volumen del aprovechamiento forestal doméstico no podrá exceder de veinte metros cúbicos (20 M3) anuales y los productos que se obtengan no podrán comercializarse.*

*Para el aprovechamiento de árboles aislados se determinará según el tipo de solicitud, es una solicitud de tala de emergencia, producto del alto riesgo que genera el árbol en el área de incidencia. Este aprovechamiento en ningún caso puede amparar la tala o corta de bosques naturales con el fin de vincular en forma progresiva áreas forestales a otros usos. El funcionario que practique la visita verificará que esto no ocurra y advertirá al solicitante sobre las consecuencias que acarrea el incumplimiento las normas sobre conservación de las áreas forestales.*

**CONCEPTUALIZACION TECNICA.**

*De acuerdo a lo anteriormente descrito se conceptúa técnicamente lo siguiente:*

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB**

NIT. 806.000.327 – 7

Secretaría General

- ✓ Es viable otorgar a la Alcaldía del municipio Cantagallo Bolívar, el permiso de tala de los árboles en mención con un volumen total de 13,804 m<sup>3</sup> que lo encontramos en la siguiente tabla relacionado en la siguiente tabla:

Tabla 1 individuos a aprovechar

INFORMACION INVENTARIO FORESTAL									
INFORMACION GENERAL			ALTURA			VOLUMEN DE ARBOL			Estado
Cantidad	Especie	Nombre científico	C.A.P	H.C	H.T	D.A.P	A.B	Vol m <sup>3</sup>	Poda/Tala
1	Orejero	Enterolobium cyclocarpum	6	5	23	1,910	2,865	10,027	Tala
2	Almendro	Terminalia catappa	1,42	1	4	0,452	0,160	0,112	Tala
3	Orejero	Enterolobium cyclocarpum	2,6	6	20	0,828	0,538	2,259	Tala
4	Mancoro	Cordia gerascanthus	1,45	12	23	0,462	0,167	1,405	Tala

**SE RECOMIENDA COMO OBLIGACIONES GENERALES.**

- El tiempo máximo para realizar las actividades de aprovechamiento no deberá ser mayor a 3 meses después de emitir y notificar la resolución.
- Para llevar a cabo las actividades de tala emplear maquinaria, equipo y herramientas necesarias como motosierra grande, motosierra pequeña, manilas, escaleras metálicas de doble tramo, limas triangulares y redondas fumigadora, casco y otros elementos de protección personal - EPP, conos y cintas de señalización de áreas de trabajo, entre otros necesarios para la ejecución de la actividad teniendo como base la seguridad y salud de operarios.
- Antes de realizar la tala, es impórtate y necesario revisar que el árbol no albergue nidos de aves y epifitas o cerca de la caída del mismo está ubicada fauna silvestre que pueda verse perjudicada por el impacto de la poda o de la tala del árbol. De encontrarse estos, es necesario y obligatorio la reubicación y el ahuyenta miento de la fauna silvestre, briofitas y traslado de epifitas presentes en el individuo o el lugar de la actividad.
- Realizar la verificación de líneas eléctricas, caso de presentarse solicitar apoyo de la empresa prestadora del servicio con la finalidad de disminuir los riesgos y evitar manipular líneas de baja o alta tensión que pueda afectar la integridad.
- Informar a la CSB por medio escrito vía correo la fecha y franja horaria en la cual se realizará las actividades silviculturales (tala) mínimo ocho días hábiles de anterioridad.
- Comunicar a la comunidad, con una semana de antelación, de la actividad realizar, para que se tomen las precauciones, no causar daños en bien particular, acordonar el área y evitar posibles accidentes.
- Usar cicatrizante sobre el tocón a fin de evitar posibles afectaciones fitosanitarias por agentes biológicos.
- Entregar un informe a la autoridad ambiental, máximo 30 días calendario después de la ejecución de la actividad de tala donde se agregué registro fotográfico previo a la intervención donde se evidencie cada individuo a intervenir debidamente marcado conforme al inventario presentado además de las actividades realizadas.

**RECOMENDACIONES SOBRE MANEJO Y DISPOSICIÓN DE RESIDUOS VEGETALES**

- Se picarán los troncos y ramas de gran tamaño que no se aprovechen, facilitando la degradación de los mismos en el sitio de aprovechamiento

WALD  
ARIA  
AL

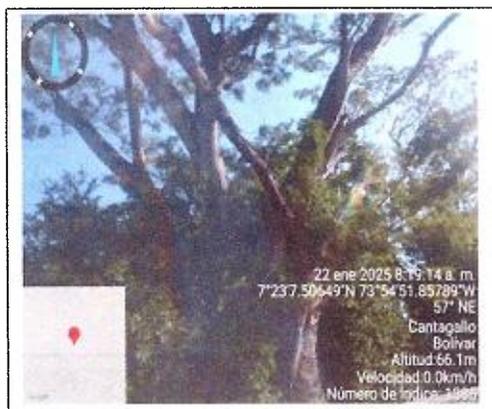
**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB**  
NIT. 806.000.327 – 7  
Secretaría General

- Los pequeños trozos de material vegetal como follaje y ramas pequeñas se podrán dispersar en áreas libres circundantes.

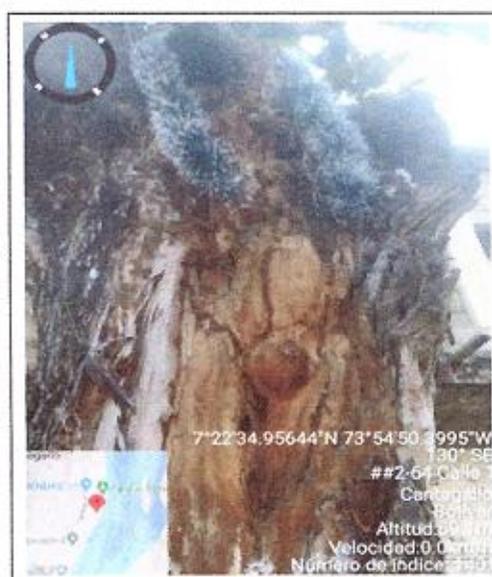
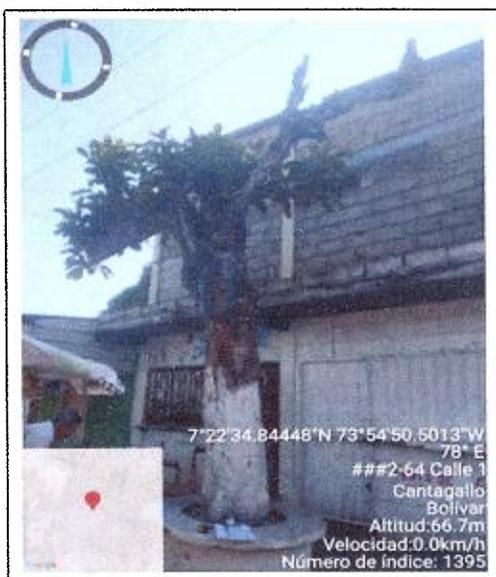
**RECOMENDACIONES PARA COMPROMISOS SOBRE COMPENSACION FORESTAL.**

- Se realizarán actividades de reposición forestal mediante la entrega de plántulas a la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar, en una relación de 10 plántulas por cada individuo a intervenir, para los cuatro (4) árboles talados.
- Las plántulas deberán tener una altura mínima de entre los 50 a 80 centímetros aproximadamente, en sus respectivas bolsas de vivero calibre 5" \*7".
- El 100% de los individuos a reponer (40 individuos) que serán entregados al momento del proceso de notificación y entrega de la resolución de aprovechamiento por parte de la CAR. Se recomienda que los árboles a entregar sean individuos de tipo forestal pertenecientes a especies endémicas de la zona.

**ANEXO FOTOGRAFICO**

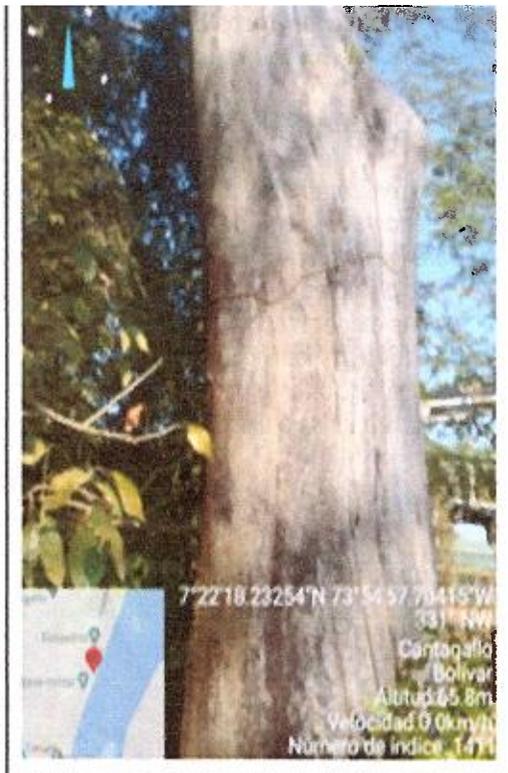
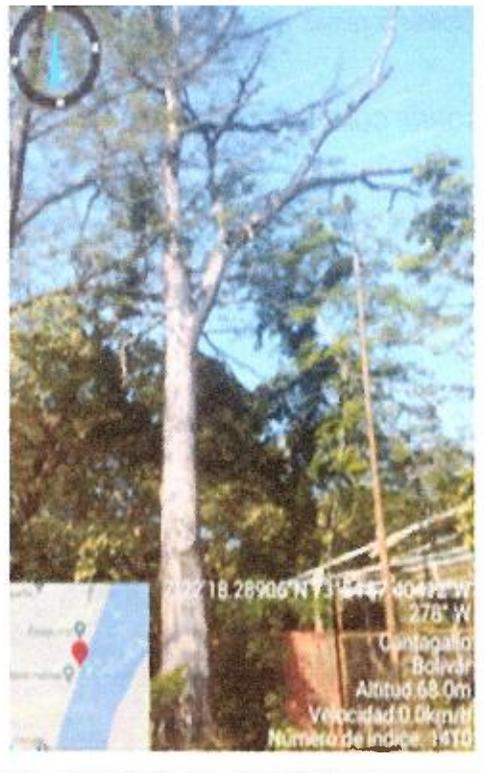


**ESPECIE OREJERO**

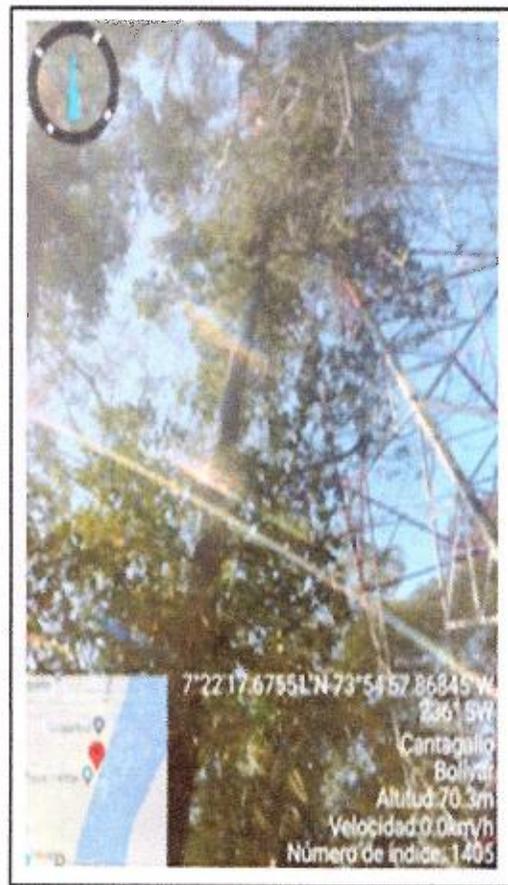
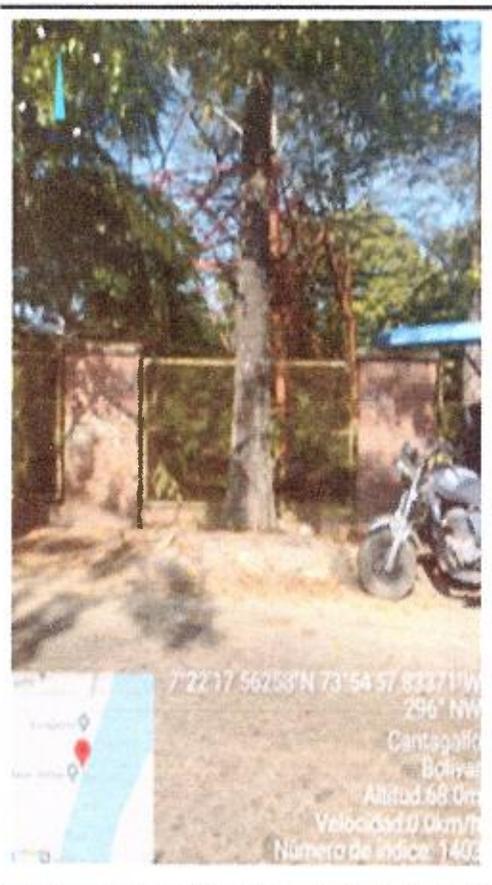


**ESPECIE ALMENDRO**

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB  
NIT. 806.000.327 – 7  
Secretaria General



ESPECIE OREIRO



ESPECIE MONCORO

REGIO  
CRE  
SENE

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB**

NIT. 806.000.327 – 7

Secretaría General

**FUNDAMENTO JURÍDICO:**

Que la Ley 99 de 1993 en su artículo 23 define las Corporaciones Autónomas Regionales bajo los siguientes términos:

*"Artículo 23°- Naturaleza Jurídica. Las Corporaciones Autónomas Regionales son entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrados por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente".*

Así mismo, la norma *ibidem* establece en su artículo 31 una serie de funciones a cargo de estas Entidades, entre las cuales podemos destacar:

*"Artículo 31°. - Funciones. Las Corporaciones Autónomas Regionales ejercerán las siguientes funciones:*

*(...)*

*2. Ejercerla función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente; (...)*

*9. Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva; (...)*

Que la Constitución Política en su artículo 79, establece: *"Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectar/o. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentarla educación para el logro de estos fines."*

El artículo 80, de la norma *ibidem* dispone:

*"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados. Asimismo, cooperará con otras naciones en la protección de los ecosistemas situados en las zonas fronterizas"*

Que el Decreto 1076 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.9.3, establece:

*La "Tala de Emergencia: Que cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente técnicamente la necesidad de talar árboles".*

En virtud de lo anterior, la Directora General de la Corporación Autónoma Regional de Sur de Bolívar - CSB.

11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB**

NIT. 806.000.327 – 7

Secretaria General

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Otorgar Permiso Ambiental a la ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE CANTAGALLO BOLÍVAR identificada con el NIT 800.253.526-1, consistente en la Tala de Diez árboles con un volumen total de 13,804 m<sup>3</sup>, ubicados en casco urbano del Municipio de Cantagallo, Departamento de Bolívar, específicamente en las coordenadas Geográficas en cada uno de los puntos de la solicitud de tala: Sp1 7°23'7,61" N 73° 54'51,59" W, Sp2: 7°22'34,84" N 73° 54'50,50" W, Sp3: 7°22'18,23" N 73° 54'57,70" W, Sp4 7°22'17,53" N 73° 54'57,99" W. con las siguientes especificaciones:

Tabla 1 individuos a aprovechar

INFORMACION INVENTARIO FORESTAL										
INFORMACION GENERAL			ALTURA			VOLUMEN DE ARBOL			Estado	
Cantidad	Especie	Nombre científico	C.A.P	H.C	H.T	D.A.P	A.B	Vol m <sup>3</sup>	Poda/Tala	
1	Orejero	Enterolobium cyclocarpum	6	5	23	1,910	2,865	10,027	Tala	
2	Almendro	Terminalia catappa	1,42	1	4	0,452	0,160	0,112	Tala	
3	Orejero	Enterolobium cyclocarpum	2,6	6	20	0,828	0,538	2,259	Tala	
4	Mancoro	Cordia gerascanthus	1,45	12	23	0,462	0,167	1,405	Tala	
<b>TOTALES</b>								<b>3,730</b>	<b>13,804</b>	
<b>TOTALES EN PIES</b>									5853	

**PARÁGRAFO:** Que la ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE CANTAGALLO BOLÍVAR identificada con el NIT 800.253.526-1, tendrá Tres (03) meses para realizar las actividades de aprovechamiento una vez ejecutoriado el presente Acto Administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Que el permiso otorgado a la ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE CANTAGALLO BOLÍVAR identificada con el NIT 800.253.526-1, estará condicionado al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. Para llevar a cabo las actividades de tala emplear maquinaria, equipo y herramientas necesarias como motosierra grande, motosierra pequeña, manilas, escaleras metálicas de doble tramo, limas triangulares y redondas fumigadora, casco y otros elementos de protección personal - EPP, conos y cintas de señalización de áreas de trabajo, entre otros necesarios para la ejecución de la actividad teniendo como base la seguridad y salud de operarios.
2. Antes de realizar la tala, es impórtate y necesario revisar que el árbol no albergue nidos de aves y epifitas o cerca de la caída del mismo está ubicada fauna silvestre que pueda verse perjudicada por el impacto de la poda o de la tala del árbol. De encontrarse estos, es necesario y obligatorio la reubicación y el ahuyenta miento de la fauna silvestre, briofitas y traslado de epifitas presentes en el individuo o el lugar de la actividad.
3. Realizar la verificación de líneas eléctricas, caso de presentarse solicitar apoyo de la empresa prestadora del servicio con la finalidad de disminuir los riesgos y evitar manipular líneas de baja o alta tensión que pueda afectar la integridad.
4. Informar a la CSB por medio escrito vía correo la fecha y franja horaria en la cual se realizará las actividades silviculturales (tala) mínimo ocho días hábiles de anterioridad.
5. Comunicar a la comunidad, con una semana de antelación, de la actividad realizar, para que se tomen las precauciones, no causar daños en bien particular, acordonar el área y evitar posibles accidentes.
6. Usar cicatrizante sobre el tocón a fin de evitar posibles afectaciones fitosanitarias por agentes biológicos.
7. Entregar un informe a la autoridad ambiental, máximo 30 días calendario después de la ejecución de la actividad de tala donde se agregué registro fotográfico previo a la intervención donde se evidencie

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB**

NIT. 806.000.327 – 7

Secretaría General

cada individuo a intervenir debidamente marcado conforme al inventario presentado además de las actividades realizadas.

8. Se picarán los troncos y ramas de gran tamaño que no se aprovechen, facilitando la degradación de los mismos en el sitio de aprovechamiento

9. Los pequeños trozos de material vegetal como follaje y ramas pequeñas se podrán dispersar en áreas libres circundantes.

**ARTÍCULO TERCERO:** La CSB realizara visitas de seguimiento y control Ambiental por permiso viabilizado para verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones contraídas a la ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE CANTAGALLO BOLÍVAR identificada con el NIT 800.253.526-1.

**ARTÍCULO CUARTO:** La ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE CANTAGALLO BOLÍVAR identificada con el NIT 800.253.526-1, deberá realizar actividades de reposición forestal mediante las siguientes indicaciones:

1. Mediante la entrega de plántulas a la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar, en una relación de 10 plántulas por cada árbol a talar.

2. Las plántulas deberán tener una altura mínima de entre los 50 a 80 centímetros aproximadamente, en sus respectivas bolsas de vivero calibre 5" \*7".

3. El 100% de los individuos a reponer (40 individuos) serán entregados al momento del proceso de notificación y entrega de la resolución de aprovechamiento por parte de esta CAR, que los árboles a entregar deben ser individuos de tipo forestal pertenecientes a especies endémicas de la zona.

**PARÁGRAFO:** Deben ser entregados los árboles bajo la supervisión de la oficina de Gestión Ambiental CSB y realizar la respectiva acta de entrega de los árboles anteriormente mencionados.

**ARTÍCULO QUINTO:** Notificar personalmente o por aviso según sea el caso, el contenido de la presente decisión al Representante Legal de la ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE CANTAGALLO BOLÍVAR y/o quien haga sus veces, conforme a lo estipulado en los artículos 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO SEXTO:** Contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de reposición ante la Directora General de la CSB, conforme a lo establecido en el Artículo 74 y SS., del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Publicar el presente Acto Administrativo, de conformidad en el Artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



CLAUDIA MILENA CABALLERO SUAREZ  
Directora General CSB

EXP. 2024-339  
Proyectó: Johana Miranda- Asesora Jurídica Externa  
Revisó: Sandra Diaz Pineda - Secretaria General CSB